JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Alimentos. RAD: 110013110013**2021**00**361**-00

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 82 en armonía con el art. 397 del C. G .P., se DISPONE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS, que instaura la señora **ERIKA DELAINE BENAVIDES AGUDELO**, en representación de su hijo menor de edad **JOEL JERÓNIMO ROMERO BENAVIDES** y en contra de su progenitor **JOHN JAIRO ROMERO MARROQUIN**

2.- DAR a la presente acción el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y s. s. de la Ley 1564 de 2012.0

3.- **NOTIFICACIONES:** la parte demandante deberá remitir al correo electrónico agregado a la demanda y que pertenece al señor **JOHN JAIRO ROMERO MARROQUIN**; el proveído que admite la demanda; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de éste, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la parte demandada es de diez (10) días, dentro de los cuales podrá proponer excepciones de mérito. El trámite impartido es el previsto en el art, 397 Código General del Proceso

4.- **CITAR** a la Defensora de Familia.

5°- Se reconoce a la Dra. YANITH LORENA CASTRO, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFIQUESE,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0156

HOY: 22 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA